

Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° D- 139/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a IÑÉZ LUCÍA, *REPRODUCCIÓN: CREANDO EL SISTEMA PROVINCIAL DE CAPACITACIÓN EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP) BÁSICAS Y PRIMEROS AUXILIOS.* y el expediente N° D- 1890/24-25- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a SABAT SABRINA INÉS, *ESTABLECIENDO LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN TÉCNICAS DE REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TODOS SUS NIVELES Y JERARQUÍAS, EN EL ÁMBITO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL.-*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES, UNIFICÁNDOSE**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

ARTÍCULO 1°.- Créase el sistema provincial de capacitación en técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas y Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 2°.- La presente ley tiene por objeto proporcionar habilidades que permitan reducir el riesgo de muerte por accidentes cardiovasculares en el ámbito de la Administración Pública Provincial, a partir de la capacitación de funcionarios públicos en técnicas de Reanimación Cardiorespiratoria y Primeros Auxilios.

ARTÍCULO 3°.- La capacitación será obligatoria y estará destinada a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el ámbito de los tres poderes del estado provincial.

ARTÍCULO 4°.- El Poder Ejecutivo deberá aplicar los mecanismos necesarios para que los cursos de capacitación se realicen en todos los ámbitos centralizados y descentralizados de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 5°.- Contar con certificado será requisito obligatorio para la promoción a niveles superiores por concurso o progresión en el desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 6°.- La reglamentación de la presente ley determinará su autoridad de aplicación, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Establecer las directrices y lineamientos mínimos de los contenidos curriculares de la capacitación.
- b. Desarrollar el contenido y material audiovisual para el dictado del curso.
- c. Emitir los certificados del curso de capacitación.
- d. Coordinar con las distintas áreas de la Administración Pública el dictado de los cursos de capacitación.
- e. Desarrollar estrategias para una mejor implementación de las capacitaciones en cada ámbito.
- f. Elaborar un informe anual de cumplimiento de las capacitaciones.
- g. Articular con municipios, organizaciones de la sociedad civil y otros actores con incumbencia comprobada en la temática.

ARTÍCULO 7°.- La autoridad de aplicación podrá coordinar acciones con el Programa de Enseñanza de Reanimación Cardiorrespiratoria del Ministerio de

Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

Salud establecido en la Ley N° 10.847 y con programas similares de los gobiernos municipales.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

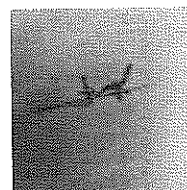
ARTÍCULO 9°.- Invítase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

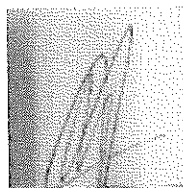
FUNDAMENTOS

Habiendo discutido el proyecto en comisión y atento los fundamentos del proyecto se aconseja su aprobación con modificaciones, unificándose con el Expte. D-1890/24-25.

Dip . Presidente: RODRIGUEZ ALBERTI JORGE MARTÍN .

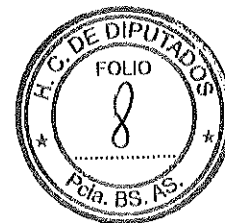


Dip . Vicepresidente: LORDEN MARIA ALEJANDRA .





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

Dip . Secretario: CANO KELLY MARÍA LAURA .

Dip . Vocal: ALESSI BLANCA ELIDA .

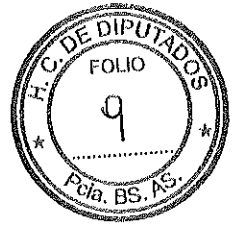
Dip . Vocal: ALOISI MARIA LAURA .

Dip . Vocal: BASUALDO MARCELA MARÍA AMELIA .

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

Dip . Vocal: DIAZ FERNANDA .

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Dip . Vocal: LARROQUE MARIANA .

Dip . Vocal: MORAGUES SANTOS CONSTANZA .

Dip . Vocal: PADULO LUCIANA .



Ref. Expte D- 139/24-25- 0

Ref. Expte D- 1890/24-25- 0

SALA DE COMISIÓN, jueves 14 de noviembre de 2024.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **12 (doce)** diputados.

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser "Martinez Miguel", sobre un fondo blanco.

Relator: MARTINEZ MIGUEL